

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En consideración al memorial que antecede, téngase en cuenta que se encuentra acreditada la entrega del citatorio del que trata el artículo 291 del Código General del Proceso en favor de la demandada Claudia Cecilia Rivera Bautista.

De otro lado, en lo atinente al aviso remitido a la demandada Luz Adriana Parra Arias, se tiene que el mismo no podrá ser tenido en cuenta por el despacho en tanto el certificado de entrega emitido por la empresa de correo hace alusión a la entrega del citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso y no del aviso a la luz del canon 292 de la misma codificación.

No obstante, lo anterior se hace pertinente requerir al extremo actor para que indique correctamente la radicación del proceso en las comunicaciones que debe remitir a la pasiva.

NOTIFÍQUESE,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Lizeth Gil Moreno.

LIZETH GIL MORENO

Juez